

RESOLUCIÓN N°
05 JUL. 2023

N° - 1059

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPUMUCENO y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud distinguida con el consecutivo 4900080003717523001, expediente COR-00032-23, del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, para el trámite de permiso de Ocupación de Cauce, para la instalación de sifón invertido sobre un tramo del arroyo "Catalina", en desarrollo del proyecto de construcción del sistema de alcantarillado de ese municipio.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6. -Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechós- del Decreto 1076 de 2015, para dar inicio al trámite del permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago del servicio de evaluación.

Que mediante Auto N° 0101 del 10 de marzo de 2023, se avocó el conocimiento de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce presentada por el señor WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA quien actúa en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO y se dispuso evaluar por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, expidiera el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 291 del 29 de mayo de 2023, y se pronunció en los siguientes términos:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA

La zona en estudio se encuentra en una zona urbana del municipio de San Juan Nepomuceno, en límites con el arroyo Catalina. Se trata de un caño que recolecta las aguas de escorrentías urbanas de un gran sector del poblado, y las conduce y descarga sobre el arroyo Catalina. Las obras del Sifón Invertido están planteadas y diseñadas sobre este caño el cual integra la población urbana con el cauce del citado arroyo. Los bordes del caño se encuentran protegidos por una fila de gaviones en ambos costados, las áreas aledañas mantienen una cobertura vegetal moderada y en la actualidad se mantiene seco, en razón al verano que actualmente se produce, para estas épocas, en la costa Atlántica.

DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO

Se practicó visita al sitio de interés, con el objetivo de realizar un reconocimiento del área a intervenir, con una visión técnico-ambiental de la zona, lo cual nos permite destacar lo siguiente: Se trata de un caño que recibe las escorrentías urbanas de un sector de la población. Se ubica en la zona baja del sector y las aguas lluvias recolectadas la descarga sobre el arroyo Catalina. Estas aguas, por lo general, aparecen en épocas de invierno, según información directa en el sitio, y su caudal permanece estable hasta determinado tiempo. Se realizó un dimensionamiento promedio del cauce (10.5 m), se tomaron los puntos de coordenadas N: 9°57'37.9" W: 75°04'43.4" y luego se



RESOLUCIÓN N° - 1059
05 JUL. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPUMUCENO y se dictan otras disposiciones"

procedió con un registro fotográfico ilustrando toda el área de intervención. Como los bordes del caño se encuentran protegidos con gaviones en ambos costados, se acordó en el sitio, los puntos del cruce y la desinstalación de un grupo de gaviones en éstos, con el objeto de evitar alteraciones posteriores que afecten a la población aledaña.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las obras de instalación del Sifón Invertido sobre un tramo del arroyo Catalina, hacen parte complementaria del proyecto de alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de San Juan Nepomuceno.

- El manejo ambiental de esta obra está planteado adecuadamente en un documento que contiene las fichas ambientales para el manejo de las principales actividades a desarrollar en la construcción de la obra civil.

- Dado que el sifón invertido atravesará un canal de agua natural, es crucial tomar precauciones especiales para evitar fugas o filtraciones a lo largo de la tubería, que podrían impactar negativamente las aguas del caño y del arroyo. Por lo tanto, se requerirá la instalación de un sistema de monitoreo para detectar cualquier fuga. En caso de que se detecte una fuga, se deberá actuar de manera inmediata y poner en marcha el plan de contingencias establecido. Esto garantizará una respuesta rápida y eficiente para mitigar cualquier impacto ambiental negativo que pueda surgir.

- Los planos presentados de manera virtual del Sifón invertido son complemento del diseño general de la red de tubería del proyecto de alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de San Juan Nepomuceno.

- El Presupuesto Oficial de Obras, para la Instalación del Sifón Invertido del proyecto de alcantarillado sanitario de la cabecera municipal, asciende a un monto total de \$17.954.115.

- El Decreto 1076 de 2015, en su sección 12. OCUPACION DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que la Subdirección de Gestión Ambiental concluyó que:

"Los documentos allegados en el trámite ambiental para desarrollar el proyecto de "Instalación de sifón invertido sobre un tramo del arroyo Catalina en desarrollo del proyecto de construcción del sistema de alcantarillado del municipio de San Juan de Nepomuceno-Bolívar", son parte integrante de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLÍVAR, representado por el señor WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA. Esta documentación, está conforme con los requisitos legales requeridos para el trámite del permiso correspondiente.

✓ La instalación del Sifón Invertido, que hacen parte del sistema de alcantarillado del Municipio de San Juan Nepomuceno, su ubicación dentro del proyecto, se encuentra en un tramo del arroyo Catalina, en el punto de coordenadas N: 9°57'37.9" W: 75°04'43.4". Este tramo, recoge las aguas de las escorrentías de un sector urbano del municipio, descargándolas al cuerpo de agua principal (arroyo Catalina). La intervención planteada sobre este tramo, no implica ningún tipo de

RESOLUCIÓN N.º
05 JUL. 2023

N.º - 1059

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPUMUCENO y se dictan otras disposiciones"

obstrucción dada las características del proyecto, ya que se trata de la instalación subterránea de un Sifón Invertido, parte de la red principal del Alcantarillado Municipal.

✓ Los programas y medidas ambientales son viables para el manejo y control de las actividades de construcción e instalación del sifón invertido planteado. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 9 de: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
5. Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*
6. Que el Decreto-ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en su artículo 102 establece que: *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente, o depósito de agua, deberá solicitar autorización."*
7. Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, señala: *"Ocupación. - La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico No. 291 del 29 de mayo de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por el solicitante, y en armonía con las disposiciones legales anteriormente enunciadas, será procedente otorgar el permiso de Ocupación de Cauce para la instalación del sifón invertido sobre un tramo del arroyo Catalina en desarrollo del proyecto de construcción del sistema de alcantarillado del municipio de San Juan Nepomuceno, el cual estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° - 1059

05 JUL 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPUMUCENO y se dictan otras disposiciones”

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de Ocupación de Cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a ese municipio, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015, expedida por esta corporación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, registrada con el NIT 800037175 y representada legalmente por el alcalde municipal, señor WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA, Permiso de Ocupación de Cauce para desarrollar el proyecto “INSTALACIÓN DE SIFÓN INVERTIDO SOBRE UN TRAMO DEL ARROYO CATALINA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO-BOLÍVAR”, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Ocupación de Cauce otorgado se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 2.1. Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentados ante esta Corporación, así mismo, deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso constructivo propuesto para la intervención del cauce, con el objeto de tomar las medidas que se requieran de manera oportuna.
- 2.2. Informar oportunamente a la Corporación el inicio de las obras, con veinte (20) días de anticipación a la realización de las obras, adjuntando cronograma de actividades. De igual manera, y durante el desarrollo de las obras, deberá presentar los informes necesarios, relacionados con el cumplimiento ambiental para su control y seguimiento.
- 2.3. La disposición final de escombros debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental, de conformidad con la reglamentación vigente para la gestión y manejo de los residuos de construcción y demolición. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o desechos provenientes de la construcción, a los cuerpos de agua circundantes. De igual manera, queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua por parte de los contratistas; estas aguas residuales deberán ser llevadas a las cabinas de servicio sanitario.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las registradas en el documento que contiene las fichas de aplicación y control ambiental, no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención y su zona de influencia.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, debe verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad



RESOLUCIÓN N°
(05 JUL. 2023

N° - 1059

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO y se dictan otras disposiciones"

de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 291 del 29 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al Municipio de San Juan de Nepomuceno, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: alcaldia@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costa del interesado (artículo 71 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

05 JUL. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Camila Acevedo Pérez	Abogada Contratista	María Camila Acevedo
Revisó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

